FORMATO Nº 26								
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO								
1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	001-2024					
		Fecha del informe	15/05/2024					
2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	GERENCIA REGIONAL						
3	ANTECEDENTES							
	Documento que designa al comité de selección DCS-0019-2024-ELCTO, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2024 ELCTO S.A. para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LINEAS PRIMARIAS, REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS ALIMENTADORES A4028 Y A4030 - U.N. AYACUCHO(VRAEM), PROVINCIAS DE LA MAR Y CONVENCIÓN, DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO Y CUSCO".							
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SE	OS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO						
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACION DEL CENTICIO DE CONCETORIA DE CORA LARA LA LORINICEACION DEL						
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Adjudicación Simplificada N°014-2024-Electrocentro S.A.						
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	Primera Convocatoria						
	4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	Único						
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE	OTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO						
	Se registraron 06 participantes.							
	Se tuvo una única oferta, la cual era válida y finalmente ganadora de la buena pro:							
	El postor ganador de la buena pro CHUQUILLANQUI BENITES WALDO JOSE no cumplió con presentar							
	correctamente los documentos para la firma del contrato, perdiendo automaticamente la buena pro.							
		ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO						
	Para determinar las causas probables o siguientes acciones:	ara determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las iguientes acciones:						
	· ·	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.						
	6.2 Se solicitó a los proveedores i no presentaron sus ofertas.	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.						
	6.3 Se analizó las consultas y obs y observaciones.	Se analizo las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolucion de consultas						
	Las consultas y observaciones fueron acogidas y aclaradas las interrogantes formuladas.							

Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.

6.4

	6.5	ANÁLISIS				
7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tene como origen en lo siguiente:					
	7.1 El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.					
	7.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.					
	7.3 Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.					
	7.4 Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.					
	7.5	Otros	[8]			
	7.6 Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9]					
	En mérito a lo señalado, la normativa de contrataciones del Estado a través del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece de forma clara el plazo que tiene el postor para presentar los requisitos para perfeccionamiento del contrato, el plazo para subsanar, así como el plazo para suscribir el contrato y dispone que cuando no se perfeccione el contra por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.Por tales argumentos, corresponde la aplicación del numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento "cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pier automáticamente la buena pro", (). El mismo que fue notificado mediante CARTA GAL-512-2024 de fecha 09 de mayo del 2024.					
8	En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes: 1. El área usuaria deberá de confirmar la continuidad de la necesidad para iniciar con la siguiente convocatoria.					
		Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.				
9						
		NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES				